

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 6
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 29 de julio de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. VARINIA BONCEÑOR NÚÑEZ, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) PARA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De
- 5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
2 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
3 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
4 municipales”.

5 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
6 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
7 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
8 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
9 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
10 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
12 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
13 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
14 a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como
15 actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para
16 atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
17 asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18 **POR CUANTO:** La Sra. Varinia Bonceñor Núñez, solicita ayuda económica para pago de
19 matrícula universitaria para su hija, Amanda S. López Bonceñor. La Sra. Bonceñor vive
20 con su madre, la Sra. Delsi Núñez Cano y su hija. Los ingresos mensuales del núcleo
21 familiar constan de doscientos veinte dólares (\$220.00) del Programa de Asistencia
22 Nutricional (PAN), cien dólares (\$100.00) del Programa de Asistencia Temporal para
23 Familias Necesitadas (TANF) de la Sra. Núñez y dos mil setecientos noventa y ocho
24 dólares (\$2,798.00) por concepto de empleo de la Sra. Bonceñor. El monto total de la
25 matrícula universitaria asciende a ochenta y dos mil novecientos veinticinco dólares
26 (\$82,925.00) de los cuales, la joven Amanda S. López Bonceñor ganó una beca por ochenta

1 y dos mil cien dólares (\$82,100.00) quedando un balance pendiente de ochocientos
2 veinticinco dólares (\$825.00) y dada la situación económica del núcleo familiar, el Comité
3 Evaluador de Donativos recomienda la cantidad de quinientos dólares (\$500.00).

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
5 **PUERTO**

6 **RICO:**

7 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel
8 A. Romero Lugo o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Varinia Bonceñor Núñez la
9 cantidad de quinientos dólares (\$500.00) para matrícula universitaria. Los fondos provendrán de la
10 partida de Escasos Recursos Económicos 1000-25-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de
11 Servicios al Ciudadano.

12 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de
13 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los
14 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar
15 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de
16 este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver
17 a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no
18 pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar
19 la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del
20 término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo
21 otorgado.

22 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
23 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
24 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y
25 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

1 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los
2 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
3 por los solicitantes a la brevedad posible.

4 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta
5 a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así las
6 cantidades autorizadas para desembolso.

7 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
8 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.